

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C., JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Reunidas las formalidades de ley, de conformidad con lo establecido en los artículo 368 y 384 del C.G.P., se dispone ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO DE OCCIDENTE S. A. **CONTRA** FRINOX INGENIERIA S.A.S. respecto de los bienes a que se refieren los contratos allegados.

Tramítese por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele conforme a los artículos 289 y ss. del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022.

Préstese caución por la suma de \$ 40.000.000.00

Se reconoce personería al abogado EDUARDO GARCIA CHACON para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Prevéngase a los apoderados sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, so pena de las sanciones que allí se describen.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0210